



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 8209/08

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.-

EXTRACTO: S/MODIFICACION DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1194 DE CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE.-

327 / 08

DICTAMEN N°: _____.-

Señor Ministro de la Producción:

Elevo a Ud. el Proyecto de Ley obrante a fojas 16/18, por el cual se propicia modificar parcialmente la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre en los artículos 20, 38, 50, y 54, estimando pertinente formular las siguientes observaciones:

1) Se aconseja readecuar el articulado del Proyecto de Ley de manera que exista un artículo con la redacción dada al artículo 1° del proyecto, por cada uno que se modifique de la Ley N° 1194.-

2) Asimismo, a los fines de mejorar la técnica legislativa empleada, se utilice el término “sustitúyase” y no así “modifícase”, con la subsiguiente redacción completa del nuevo texto, en cada uno de los artículos a proyectarse con dicho fin.-

3) En el artículo 54 del Proyecto de Ley modificatorio de la Ley N° 1194, como también en el mensaje de elevación, debería suprimirse la expresión “*al solo efecto devolutivo*”, atento a que todos los actos administrativos perfectos – validos y eficaces- son ejecutorios y que la suspensión del cumplimiento de acto impugnado mediante recurso se regirá conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 951 (artículo 93 del Decreto 1684/79).-

Cumplidas las observaciones, sin perjuicio de la pertinente corrección ortográfica y gramatical, y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, el mismo estaría en condiciones de ser elevado al Sr. Gobernador de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 10 NOV 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA